

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

20 001

**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO  
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

Que otorga:

**SALUDCOOP S.A.**

**Cuantía:**

**DE: \$ 212.000,00**

**A: \$ 1.382.200,00**

**CAPITAL AUTORIZADO**

**\$ 2.764.400,00**

**AUMENTO EN: \$ 1.170.200,00**

Di 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles catorce (14) de enero del dos mil cuatro (2004); ante mí doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparece: el señor JUAN MARTIN PUERTA GARCES, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía SALUDCOOP S.A., sociedad constituida por las leyes de la República del Ecuador, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el mismo que se agrega como documento habilitante a la presente escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse que la ejerce en la



1 forma antes indicada; a quien de conocer doy fe; y dice que  
2 eleva a escritura la minuta que me entrega y que copiada  
3 textualmente es como sigue: "Señor Notario: En su protocolo  
4 de escrituras publicas, sírvase incorporar una de la cual conste  
5 el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la  
6 compañía SALUDCOOP S.A., que se otorga al tenor de las  
7 siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**  
8 Comparece al otorgamiento del presente Instrumento, el señor  
9 JUAN MARTIN PUERTA GARCES, en su calidad de Gerente  
10 General y por tanto Representante Legal de la compañía  
11 SALUDCOOP S.A., según se desprende del nombramiento  
12 que como habilitante se adjunta al presente instrumento. El  
13 compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad,  
14 de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,  
15 Distrito Metropolitano, hábil para ejercer derechos y contraer  
16 obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.-** Mediante  
17 Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del  
18 Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso, el día veintiuno  
19 (21) de diciembre del dos mil uno (2001), inscrita en el  
20 Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciocho (18) de  
21 enero de dos mil dos (2002), se constituyó la compañía  
22 SALUDCOOP S.A., con un capital social de DOSCIENTOS  
23 DOCE mil dólares (\$ 212.000) y un capital autorizado de  
24 CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL dólares (\$  
25 424.000,00). **Dos.-** La Junta General Universal Extraordinaria  
26 de Accionistas de la Compañía celebrada el día doce (12) de  
27 diciembre del 2003, resolvió aumentar el capital social de la  
28 compañía en la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

1 DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América  
2 (USD \$ 1.170.200,00) esto hasta alcanzar la suma de UN  
3 MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL  
4 DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América  
5 (USD \$ 1.382.200,00) y de capital autorizado a DOS  
6 MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL  
7 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de  
8 América (\$ 2.764.400,00), a través del mecanismo legal de  
9 compensación de créditos y aporte en numerario, facultando  
10 expresamente a los Administradores para otorgar la escritura  
11 pública correspondiente y llevar adelante a todos los pasos  
12 necesarios para su validez. **Tres.-** La Junta General referida  
13 igualmente decide unánimemente aprobar la Reforma del  
14 Estatuto Social, la misma que procede en las Cláusulas que a  
15 continuación se exponen. **TERCERA.- AUMENTO DE**  
16 **CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO:** Con base  
17 en los Antecedentes enunciados, el señor Juan Martín Puerta  
18 Garcés, en su calidad de Gerente General y como tal  
19 Representante Legal de SALUDCOOP S.A. otorga las  
20 siguientes declaraciones: **Uno.-** Se aumenta el capital social  
21 de la compañía SALUDCOOP S.A. en la suma de UN MILLON  
22 CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados  
23 Unidos de América (USD \$ 1.170.200,00) esto hasta alcanzar  
24 la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS  
25 MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de  
26 América (USD \$ 1.382.200,00) de capital suscrito; y de capital  
27 autorizado a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS  
28 SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

1 2.764.400,00), utilizando para ello el mecanismo legal de la  
2 compensación de créditos y aporte en numerario, según se  
3 detalla en el cuadro de integración que se agrega como  
4 habilitante a la presente escritura. El pago del capital que se  
5 suscribe en el aumento por medio aporte en numerario será  
6 cancelado por los accionistas en el plazo legal de dos años  
7 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
8 Mercantil de Quito, conforme lo estipula la legislación  
9 ecuatoriana vigente. **Dos.-** La compañía accionista  
10 COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE  
11 SEGUROS Y REASEGUROS, renuncia expresamente su  
12 derecho de preferencia a suscripción de acciones a favor de la  
13 compañía ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO  
14 COOPERATIVO SALUDCOOP OC EPS. **Tres.-** Cumpliendo con lo  
15 establecido en el artículo undécimo de la Resolución Número  
16 noventa y tres uno tres cero once del Superintendente de  
17 Compañías del veintisiete (27) de agosto de mil novecientos  
18 noventa y tres, certifico bajo juramento que la integración del  
19 capital social de la Compañía, constante en la presente  
20 Escritura Pública de Aumento de Capital es correcto y así ha  
21 sido registrado en los libros contables de la compañía  
22 SALUDCOOP S.A. **Cuatro.-** Al tenor de lo dispuesto en las  
23 Declaraciones Uno y Dos anteriores se reforma el Artículo  
24 Quinto y Sexto del Estatuto Social, de manera que en adelante  
25 diga: "Artículo Quinto.- **Del Capital Social:** El capital Social  
26 de la Compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS  
27 OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados  
28 Unidos de América (USD \$ 1.382.200,00), dividido en TRECE

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (13.822) acciones ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100,00 USD) cada una. El Capital autorizado de la compañía es de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.764.400,00).” **Artículo Sexto.- De la suscripción y pago del capital social:** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado conforme consta en el siguiente cuadro: -----

Nombre del Accionista	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE ACCIONES POSTERIOR AL AUMENTO	PORCENTAJE ACTUAL
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCCOOP OC EPS	1.129.200,00	1.129.112,88	87,12	11.292	81,70%
COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	253.000,00	250.000,00	3.000,00	2.530	18,30%
<b>TOTAL</b>	<b>1.382.200,00</b>	<b>1.379.112,88</b>	<b>3.087,12</b>	<b>13.822</b>	<b>100%</b>

**Cuatro.-** La nacionalidad de la compañía accionista ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP OC EPS es colombiana; y de la compañía COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS es ecuatoriana; por tanto la inversión efectuada es de carácter SUBREGIONAL y nacional respectivamente. **CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas referida en el Numeral Dos de los Antecedentes, decidió unánimemente reformar el Estatuto Social de la compañía, en los artículos que a continuación se detallan: **Uno.- Artículo Cuarto.- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto social el siguiente: a) Prestar y financiar servicios

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



1 médicos de Medicina Prepagada. B) Proporcionar asistencia  
2 médica, quirúrgica, hospitalaria. C) Prestación de servicios de  
3 administración, representación y en un futuro asesoría y  
4 capacitación a personas naturales y jurídicas, nacionales y  
5 extranjeras, que tengan como objeto social actividades afines  
6 y/o complementarias al presente objeto social. D) Las  
7 actividades y servicios enumerados en la Ley que regula el  
8 Funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y  
9 Medicina Prepagada, n particular aquellas enumeradas en su  
10 artículo siete (7), y todas aquellas que se vayan incorporando  
11 a través de reformas legales posteriores. E) Invertir en  
12 actividades económicas o sociales que le sean  
13 complementarias a su objeto social, tanto en el país como en  
14 el extranjero. En desarrollo del objeto antes enunciado, la  
15 Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar y explotar en cualquier  
16 forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al  
17 objeto social. B) Transformarse en otro tipo de sociedad,  
18 fusionarse en cualquier forma con otra o escindirse. C)  
19 Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o  
20 amigables componedores en cuestiones en que la sociedad  
21 tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus  
22 administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar  
23 toda clase de productos y bienes relacionados con el objeto  
24 social. E) Organizar y Administrar las oficinas y  
25 establecimientos industriales y comerciales necesarios para el  
26 desarrollo de la actividad social y los que se relacionen  
27 directamente con la existencia y funcionamiento de la  
28 sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de comercio

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

1 o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior. G) Adquirir  
2 a cualquier título para si toda clase de bienes muebles o  
3 inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, en función del  
4 cumplimiento y desarrollo de su objeto social. H) Participar en  
5 licitaciones públicas y privadas en forma individual, en  
6 desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal o  
7 asociación, con personas naturales o jurídicas, nacionales o  
8 extranjeras, respecto de entidades de derecho público y/o  
9 privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o  
10 extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de  
11 la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de  
12 cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. I)  
13 Intervenir como socia o accionista en la formación de toda  
14 clase de sociedades o compañías, aportar capital a las  
15 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o  
16 participaciones en otras compañías. J) Representar compañías  
17 nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar,  
18 importar, exportar, o comercializar en general todos los  
19 servicios y bienes de sus representadas. K) Adquirir o explotar  
20 como concesionaria y a cualquier otro título para si, marcas,  
21 nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de  
22 utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad  
23 Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporal,  
24 siempre que sean afines al objeto social. L) En general, la  
25 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos,  
26 negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,  
27 en particular a la Ley que regula el Funcionamiento de las  
28 Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada, que sean

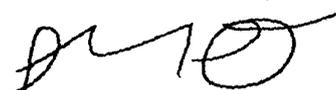
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



1       acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su  
2       cumplimiento. **Dos.-** En los artículos séptimo, noveno, décimo  
3       octavo, vigésimo primero y vigésimo séptimo, procédase a la  
4       corrección de la numeración de los artículos de la Ley de  
5       Compañías conforme la nueva codificación de dicho cuerpo  
6       legal, a los cuales se hace referencia; a saber: a) En el Artículo  
7       Séptimo: los artículos ciento ochenta y nueve (189) por artículo  
8       CIENTO SETENTA Y SEIS (176); artículo doscientos diez  
9       (210) por artículo CIENTO NOVENTA Y SIETE (197). B) En el  
10      artículo Noveno: los artículos doscientos veintiocho al  
11      doscientos veintinueve (228-229) por los artículos  
12      DOSCIENTOS QUINCE AL DOSCIENTOS DIECISEIS (215-  
13      216) c) En el artículo Décimo Octavo: el artículo doscientos  
14      veinticinco (225) por el artículo DOSCIENTOS DOCE (212);  
15      artículo doscientos setenta y ocho (278) por el artículo  
16      DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236); artículo trescientos  
17      ocho (308) por el artículo DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS  
18      (266) ; artículo trescientos treinta y cuatro (334) por el artículo  
19      DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (292) y el artículo  
20      doscientos setenta y nueve (279) por el artículo DOSCIENTOS  
21      TREINTA Y SIETE (237) d) En el artículo Vigésimo Primero: el  
22      artículo ciento noventa y siete (197) por el artículo CIENTO  
23      OCHENTA Y SIETE (187). E) En el artículo Vigésimo Séptimo:  
24      el artículo trescientos once (311) por el artículo DOSCIENTOS  
25      SESENTA Y NUEVE (269) **Tres.- . Artículo Vigésimo**  
26      **Tercero: Del Directorio:** El directorio esta integrado por tres  
27      vocales; uno de los cuales es el Presidente de la compañía,  
28      quien lo presidirá; los dos vocales adicionales serán elegidos

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

1 por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos  
2 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser vocal  
3 no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente  
4 General podrá ser elegido miembro del directorio y cuando no  
5 lo sea, asistirá a sus reuniones solo con derecho a voz.  
6 Actuará como Secretario del Directorio el Secretario General  
7 de la Compañía y a falta de éste, la persona que designe el  
8 Directorio. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás  
9 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.  
10 (Firmado) Dra. Adriana Gutiérrez Cadavid, Abogada con  
11 matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta  
12 y tres (4443) del Colegio de Abogados de Quito. --- (HASTA  
13 AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A  
14 ESCRITURA PÚBLICA). Léida la presente escritura que le fue  
15 al compareciente, por mí la Notario, éste se afirma y ratifica en  
16 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en  
17 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

18  
19  
20   
21 JUAN MARTIN PUERTA GARCES  
22 C.I.: 172127620-0

23 El Notario. firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva,  
24 hay un sello).-

25  
26  
27  
28  
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



**SALUDCOOP S.A.**

Nombre del Accionista	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACION DE CREDITOS	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO POR PAGAR	CAPITAL ACTUAL MAS AUMENTO	NUMERO DE ACCIONES POSTERIOR AL AUMENTO E INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL	PORCENTAJE ACTUAL
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP OC EPS	159,000.0	1,590	970,112.88	87.12	1,129,200.00	11,292	81.70%
COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	53,000.0	530	197,000.00	3,000.00	253,000.00	2,530	18.30%
<b>TOTAL</b>	<b>212,000.0</b>	<b>2,120</b>	<b>1,167,112.88</b>	<b>3,087.12</b>	<b>1,382,200.00</b>	<b>13,822</b>	<b>100%</b>



Juan Martín Puerta Garcés  
Gerente General

00 006

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SALUDCOOP S.A.**

En la ciudad de Quito, D.M., a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003) en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Calle Gra. Francisco Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre, siendo las nueve horas (9:00), se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SALUDCOOP S.A.

Asisten a esta Junta los siguientes accionistas:

Nombre del Accionista	Capital suscrito y pagado a la fecha	Número de acciones	Número de Votos
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO OC EPS	\$ 159.000,00	1. 590	1.590
COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A.	\$ 53.000,00	530	530
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 212.000,00</b>	<b>2.120</b>	<b>2.120</b>

Se deja expresa constancia que la accionista ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO OC EPS, se encuentra debidamente representada por el señor Carlos Gustavo Palacino Antia en su calidad de Presdiente Ejecutivo y por tanto Representante Legal de la misma; la compañía accionista COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. se encuentra debidamente representada por señor Sixto Marcelino Dávalos Castañeda en su calidad de Gerente General.

De conformidad con el Estatuto Social de la Compañía preside la reunión el señor Carlos Gustavo Palacino y actúa como Secretario, el señor Juan Martín Puerta Garcés.

Por Secretaría se establece y comprueba la concurrencia del cien por ciento (100%) del capital pagado de la compañía por el que queda instalada la presente Junta.

A continuación el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

- Conocer y Aprobar el Aumento de Capital Suscrito y Autorizado de la compañía, a través de la compensación de créditos y aporte en numerario, y su correspondiente Reforma Estatutaria.
- Conocer y Aprobar la reforma del Estatuto Social de la compañía.



En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad. El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

**Primer Punto del Orden del Día.-** Conocer y aprobar el aumento del capital suscrito y autorizado de la compañía, la renuncia del derecho preferente de suscripción de acciones y la correspondiente reforma del Estatuto Social.

La Junta por unanimidad decide aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS dólares (\$ 1.170.200,00), a través del mecanismo legal de compensación de créditos y aporte en numerario, hasta alcanzar la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS dólares (\$ 1.382.200,00) de capital suscrito; el capital autorizado de la compañía asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS dólares (\$ 2.764.400,00), ello conforme al cuadro de integración de capital que se adjunta al expediente de esta junta.

A tal efecto, la compañía COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, renuncia al derecho preferente a suscripción de acciones a favor de la compañía accionista ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO OC EPS; esto conforme se deja expuesto en el cuadro de integración de capital y nuevo porcentaje accionario, que se adjunta al expediente.

En consecuencia de las decisiones tomadas, la Junta decide por unanimidad la reforma del Estatuto social en su Artículo Quinto y Sexto, a fin de que diga lo siguiente:

**"Artículo Quinto.- Del Capital Social:** El Capital autorizado de la compañía es de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS dólares (\$ 2.764.400,00). El capital Social de la Compañía es de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS dólares (\$ 1.170.200,00), dividido en TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (13.822) acciones ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100,00 USD) cada una.

**"Artículo Sexto.- de la suscripción y pago del capital social:** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado, en la forma en la que se expresa en el siguiente cuadro:

Nombre del Accionista	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INCLUIDO	NUMERO DE ACCIONES POSTERIOR AL AUMENTO	PORCENTAJE ACTUAL
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUD COOP OC EPS	1.129.200,00	1.129.112,88	87,12	11.292	81,70%
COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	253.000,00	250.000,00	3.000,00	2.530	18,30%
<b>TOTAL</b>	<b>1.382.200,00</b>	<b>1.379.112,88</b>	<b>3.087,12</b>	<b>13.822</b>	<b>100%</b>

**Segundo Punto del Orden del Día.-** Conocer y Aprobar la Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

El Gerente General expone a la Junta General la necesidad de realizar la Reforma del Estatuto Social de la compañía, a fin de proceder a la ampliación y aclaración del objeto social de la compañía al tenor de lo dispuesto por la Ley que regula el funcionamiento de las Empresas Privadas de Medicina Prepagada, la corrección de la numeración de los artículos de la Ley de Compañías y la reestructuración de la conformación del directorio de la compañía.

Analizada la propuesta presentada por el Gerente General, la Junta por unanimidad decide aprobar la Reforma del Estatuto Social, en los siguientes artículos:

- **Artículo Cuarto.- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto social el siguiente: a) Prestar y financiar servicios médicos de Medicina Prepagada. B) Proporcionar asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria. C) Prestación de servicios de administración, representación y en un futuro asesoría y capacitación a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que tengan como objeto social actividades afines y/o complementarias al presente objeto social. D) Invertir en actividades económicas o sociales que sean complementarias a su objeto social, tanto en el país como en el extranjero. E) Las actividades y servicios enumerados en la Ley de Funcionamiento de Empresas Prestadores de Servicios de Medicina Prepagada.; en particular aquellas enumeradas en su artículo siete (7), y todas aquellas que se vayan incorporando a través de reformas legales posteriores. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al objeto social. B) Transformarse en otro tipo de sociedad, fusionarse en cualquier forma con otra o escindirse. C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables componedores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda clase de productos y bienes relacionados con el objeto social. E) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior. G) Adquirir a cualquier título para sí toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, en función del cumplimiento y desarrollo de su objeto social. H) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal o asociación, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. I) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. J) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas. K) Adquirir o explotar como concesionaria y a cualquier otro título para sí, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien intelectual que sean afines al objeto social. L) En general, la Compañía podrá realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, en particular la



*Ley de Funcionamiento a Empresas Prestadoras de Servicios de Medicina Prepagada, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento.*

- En los artículos séptimo, noveno, décimo octavo, vigésimo primero y vigésimo séptimo, procedase a la corrección de la numeración de los artículos de la Ley de Compañías conforme la nueva codificación de dicho cuerpo legal, a los cuales se hace referencia; a saber:
  - A. *En el Artículo Séptimo: los artículos ciento ochenta y nueve (189) por artículo CIENTO SETENTA Y SEIS (176); artículo doscientos diez (210) por artículo CIENTO NOVENTA Y SIETE (197).*
  - B. *En el artículo Noveno: los artículos doscientos veintiocho al doscientos veintinueve (228-229) por los artículos DOSCIENTOS QUINCE AL DOSCIENTOS DIECISEIS (215-216).*
  - C. *En el artículo Décimo Octavo: el artículo doscientos veinticinco (225) por el artículo DOSCIENTOS DOCE (212); artículo doscientos setenta y ocho (278) por el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236); artículo trescientos ocho (308) por el artículo DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) ; artículo trescientos treinta y cuatro (334) por el artículo DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (292) y el artículo doscientos setenta y nueve (279) por el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237).*
  - D. *En el artículo Vigésimo Primero: el artículo ciento noventa y siete (197) por el artículo CIENTO OCHENTA Y SIETE (187).*
  - E. *En el artículo Vigésimo Séptimo: el artículo trescientos once (311) por el artículo DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269).*
- **Artículo Vigésimo Tercero: Del Directorio:** *El directorio esta integrado por tres vocales; uno de los cuales es el Presidente de la compañía, quien lo presidirá; los dos vocales adicionales serán elegidos por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser vocal no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General podrá ser elegido miembro del directorio, y cuando no lo sea, asistirá a sus reuniones con derecho a voz. Actuará como secretario el del Directorio, el Secretario General de la compañía, y a falta de éste, la persona que designe el Directorio. El Secretario sólo tendrá derecho a voz informativa.*

Los accionistas autorizan desde ya al Representante Legal de la Compañía, el Señor Juan Martín Puerta Garcés a que realice todos los actos conducentes al efectivo cumplimiento de las decisiones de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 14:30 horas el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Documentos que legitiman la representación de las compañías accionistas.
- Cuadro anexo de conformación de capital
- Una copia del Acta de Junta.

A las 13:00 horas se reinstala la Sesión con la presencia de los accionistas citados al inicio.

00 008

El Secretario da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los accionistas, el Presidente y el Secretario que certifica.

  
Carlos Gustavo Palacino  
**PRESIDENTE**

  
Juan Martín Puerta Garcés  
**SECRETARIO**

**LOS ACCIONISTAS**

  
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  
ORGANISMO COOPERATIVO OC EPS  
Debidamente representado por  
Carlos Gustavo Palacino

  
COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A.  
Debidamente representado por  
Sixto Dávalos Castañeda



IDENTIDAD

172127620-0

JUAN MARTIN PUERTA GARCES  
PEREIRA COLOMBIA

14 ENERO DE 1970  
EXT. 37 27984 83194 M  
QUITO-PCHA-2003 EXT.



*[Handwritten signature]*

COLOMBIANA

E3333 V3222

CC. MARIA JOSE CORREAL ESCOBAR

ESTADO CIVIL  
SUPERIOR

ADM. DE EMPRESAS

INSTRUCCION  
GUSTAVO ALBERTO PUERTA MUÑOZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
LUZ DARY GARCES VELEZ

QUITO-6-1-2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO-6-1-2016

FECHA DE CADUCIDAD

APP

FORMA DE

PV  
Pch

0149419





## NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito, 22 de enero de 2002

Doctor  
JUAN MARTIN PUERTA GARCES  
Presente

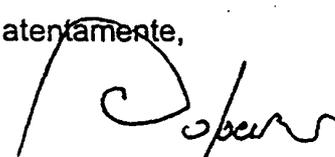
PROTOCOLIZACIÓN  
Nombramiento de Gerente General  
SALUDCOOP S.A.  
en favor del  
Dr. Juan Martin Puerta Garcés  
31-ENERO-2002 Di 3ª. Copia

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de **SALUDCOOP S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad nombrar a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo estatutario de **DOS AÑOS** contados desde la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. En tal virtud le corresponderá a usted la Representación Legal de la compañía.

Hago propicia la oportunidad para desearle los mayores éxitos en su gestión.

Muy atentamente,

  
CARLOS GUSTAVO PALACINO ANTIA  
Pasaporte colombiano No. 19.369.1415  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

### ACEPTACION

Con esta fecha acepto el nombramiento que se me ha hecho de Gerente General de **SALUDCOOP S.A.** y me comprometo a desempeñarlo fielmente, de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

Quito, 22 de enero de 2002

  
JUAN MARTIN PUERTA GARCES  
Pasaporte colombiano No. 79.522.219306.

### DATOS DE LA COMPAÑÍA:

Constitución: Notaría 24 de Quito, 21 de diciembre de 2001  
Inscripción en el Registro Mercantil: 18 de enero de 2002

Enmendado: "que se me ha hecho", "2001" y "18", VALEN





Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 615 del Registro de Nombramientos Toma  
Quito, a 25 ENE 2002 133

REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYECOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Dr. Luis Sergio Parraguez Ruiz, matrícula número 1210 del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimocuarta a mi cargo, el nombramiento de Gerente General que otorga la compañía SALUDCOOP S.A. en favor del Dr. Juan Martín PUERTA GARCÉS, que antecede. Quito, hoy, día jueves, treinta y uno de enero de dos mil dos.--



*S. Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
Notario Vigésimocuarto  
Quito

Es fiel y COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a catorce de enero del dos mil cuatro.--

*S. Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la Compañía SALUDCOOP S.A., sellada y firmada en Quito, a catorce de enero del dos mil cuatro.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

00 011

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución 04.Q.IJ 1688, de fecha veinte y tres de abril del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de las escrituras matrices: a) de Aumento de Capital Suscrito, del Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía SALUDCOOP S.A., celebrada en esta Notaría el catorce de enero del dos mil cuatro; y, b) de Constitución, otorgada en esta Notaría el veinte y uno de diciembre del dos mil uno. Quito, veinte y seis de abril del dos mil cuatro.-



*Dr. Sebastián Valdovinos Quessa*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

30 012



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de abril del año 2.004, bajo el número **1090** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **200** del Registro Mercantil de dieciocho de enero del dos mil dos, a fs. 173 vta., Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SALUDCOOP S.A.**", otorgada el catorce de enero del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011586**.- Quito, a treinta de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

